ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0515-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 134 Bis y reforma el artículo 141 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Carabias Icaza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2010.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Crear el Fondo para la Atención de Emergencias Epidemiológicas, mediante el cual el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, calculará y determinará el monto de los recursos necesarios para llevar a cabo acciones de prevención, atención y control, en caso de decretarse emergencia sanitaria por el brote epidémico de cualquier enfermedad transmisible. Explicitar que la cooperación internacional será un instrumento prioritario para la vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades transmisibles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**Decreto que adiciona un artículo 134 Bis y reforma el artículo 141 de la Ley General de Salud**
No tiene correlativo	**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 134 Bis y se reforma el artículo 141, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: **Artículo 134 Bis. El gobierno federal establecerá un Fondo para Atención de Emergencias Epidemiológicas, mediante el cual aportará recursos para llevar a cabo acciones de prevención, atención y control, en caso de decretarse emergencia sanitaria por el brote epidémico de cualquier enfermedad transmisible.** **La Secretaría de Salud calculará y determinará anualmente el monto de este fondo así como la distribución de éste. Las variables utilizadas para estos cálculos deberán ser reportadas al Congreso de la Unión. Los recursos asignados a este fondo serán independientes del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.**
Artículo 141.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles.	**Artículo 141.** La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles**. La cooperación internacional será un instrumento prioritario para la vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades transmisibles.**

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** En el ejercicio fiscal de 2011 y subsecuentes, el Congreso de la Unión asignará recursos al Fondo para Atención de Emergencias Epidemiológicas, con base en los montos determinados por la Secretaría de Salud.

GTR